



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 033-2020-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 03 de Julio de 2020

Visto, el Expediente N° 05956-20;y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 37.2. del artículo 37° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece que *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados"*;

Que, mediante Informe N° 01-CC-UT-OE-HONADOMANI-SB-2020, de fecha 12 de febrero de 2020, la Responsable de la Caja Central informó a la Jefa de la Unidad de Tesorería, que el Cheque N° 12387818 por el monto de S/ 2,325.00 (Dos mil trescientos veinticinco con 00/100 soles) correspondiente al comprobante de pago N° 279 con N° de SIAF 6802, fue devuelto por la empresa PROSEGUR dado que no es para la cuenta del HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME, y que al no encontrarse bien girado, se realizó la entrega de dicho cheque para su correspondiente depósito;

Que, con Memorandum N° 004-UT-OE-HONADOMANI-SB-2020, de fecha 14 de febrero de 2020, la Jefa de la Unidad de Tesorería comunicó al Encargado del Área de Giros, que debido a que el Cheque N° 12387818 fue mal girado a nombre de Banco de la Nación/ Comercial Imp. Sudamericana S.A.C., no se pudo realizar el Depósito a la Cuenta Corriente de Recursos Directamente Recaudados, ya que se debió girar el cheque a nombre del Hospital Nacional Docente Madre niño San Bartolomé, porque correspondía a una penalidad por el importe de S/ 2,325.00 (Dos mil trescientos veinticinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 003-AG-UT-HONADOMANI-SB-2020, de fecha 14 de febrero de 2020, el Lic. Adm. José Espinoza Alvarado personal del Área de Giros informó a la Jefa de la Unidad de Tesorería, que el día 28 de enero de 2020 el Área de Giros recepciona y realiza el giro de la Orden de Compra 2008 de la empresa Comercial importadora Sudamericana S.A.C. del año 2019 en el Sistema SIAF N° 6802, por el monto de S/ 23,250.00 (Veintitrés mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), efectuándose su retención del 3% del IGV Electrónica por la suma de S/. 698.00 (Seiscientos noventa y ocho con 00/100) y por concepto de mora de giró con Cheque N° 12387818 el monto de S/ 2,325.00 (Dos mil trescientos veinticinco con 00/100 soles), girando al proveedor con abono a cuenta el monto de S/ 20,227.00 (Veinte mil doscientos veintisiete con 00/100 soles), con los comprobantes de pago N° 277, 278 y 279 respectivamente, no obstante por error involuntario en físico por concepto de Mora se realizó como detracción al Banco de la Nación/ Comercial Imp. Sudamericana S.A.C. debiéndose girar a nombre del Hospital Nacional Docente Madre niño San Bartolomé;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-UT-OE-HONADOMANI-SB-2020, de fecha 22 de mayo de 2020, la Tesorera C.P.C. Jacqueline Espino Villanueva, informó a la Jefa de la Oficina de Economía sobre el Cheque N° 12387818 al nombre del Banco de la Nación/ Comercial Imp. Sudamericana S.A.C., fue mal girado, confirmando que existe un adeudo pendiente de pago a nombre del Hospital Nacional Docente Madre niño San Bartolomé, concluyendo autorizar el reconocimiento favor del mismo;



Artículo Primero.- Reconocer la deuda a favor del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por el monto total de S/ 2,325.00 (Dos mil trescientos veinticinco con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Remítase copia de la presente resolución y lo actuado a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”, para que accione conforme a sus atribuciones.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HUNADOMANI "SAN BARTOLOME"

DR AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administracion

ASL/DMAG/COA/wraf
C.C.

- OEA
- OEPE
- OEI
- OAJ
- Interesados
- Archivo

